



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV  
**NOVIEMBRE**  
2019

EJEMPLAR GRATUITO

## CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de noviembre 2019. • **3**
- Punto de acuerdo relativo al nombramiento de la C. Elsa Laura Cantú Ochoa como Presidenta Ciudadana del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey. • **5**
- Dictamen mediante el cual se aprueban Siete Anuencias Municipales • **7**
- Dictamen mediante el cual se aprobó integrar en el consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey a la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda y al Regidor José Alfredo Pérez Bernal. • **15**
- Reporte correspondiente a las actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey. • **18**
- Dictamen correspondiente a la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción. • **21**
- Dictamen relativo a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. • **28**
- Dictamen correspondiente a la Desincorporación de Dos Vehículos del Dominio Público Municipal. • **33**
- Dictamen referente a la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio Fiscal 2019. • **36**
- Dictamen referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **50**
- Dictamen referente a los galardonados a la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2019. • **65**
- Dictamen referente a los galardonados a la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», Edición 2019. • **69**
- Dictamen relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado de Nuevo León y este Gobierno Municipal • **73**
- Dictamen mediante el cual se aprobaron Seis Anuencias Municipales • **76**
- Acuerdo que modifica la Integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey. • **83**
- Acuerdo por el cual se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey. • **87**
- Acuerdo que regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos. • **91**

---

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 59, noviembre del 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

*Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán*

---

## Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de noviembre de 2019

### Sesión Solemne /12 de noviembre Acta 26

1. Se llevó a cabo sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» edición 2019, a la maestra Blanca Idalia García Castro y a los maestros Sergio Arturo Ramírez Álvarez e Ismael Vidales Delgado.

A quienes se les otorgó Reconocimiento e incentivo económico.

### Sesión Ordinaria /12 de noviembre Acta 27

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019.

2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 25 correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2019.

3. Se aprobó por unanimidad de votos nombrar a la ciudadana Elsa Laura Cantú Ochoa como Presidenta Ciudadana del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

4. Se aprobaron por mayoría de votos 7-siete Anuencias Municipales.

### Sesión Ordinaria /28 de noviembre Acta 29

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2019.

2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 26 correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

3. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 27 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

4. Se aprobó por unanimidad de votos integrar en el Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey a la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda y al Regidor José Alfredo Pérez Bernal.

5. Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al Reporte correspondiente a las Actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

6. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción.

7. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

8. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio público municipal de 2 vehículos, uno marca Dodge, tipo Charger, modelo 2014 y otro marca Dodge, tipo RAM 2500, modelo 2011.

9. Se aprobó por unanimidad de votos la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

10. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020.

11. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2019, al ciudadano Gabriel Fernando Chapa Muñoz.

12. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2019, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías: Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34 del Instituto Mexicano del Seguro Social; Ejercicio de la Medicina: José María Sepúlveda Núñez; Investigación: Olga Graciela Cantú Rodríguez.

13. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey, con vigencia indefinida.

14. Se aprobaron por mayoría de votos 6-seis Anuencias Municipales.

---

**Punto de acuerdo relativo al nombramiento de la  
C. Elsa Laura Cantú Ochoa como Presidenta Ciudadana  
del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención  
al Adulto Mayor de Monterrey**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración de los representantes de la sociedad civil, miembros del Ayuntamiento y los servidores públicos municipales del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor.

**II.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2017 fue aprobada la emisión del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 119 del 27 de septiembre del mismo año.

**III.** En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey, por el plazo 10 días hábiles a partir de su publicación, misma que fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* número 79 de fecha 28 de junio, periodo en el que se recibieron 10 propuestas ciudadanas.

**IV.** En sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey nombró al C. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas como Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados, entre otros, por un Presidente Ciudadano, que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que, debido al sensible fallecimiento del C. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas, tengo a bien proponer para el cargo de Presidenta Ciudadana del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey a la C. Elsa Laura Cantú Ochoa, misma que fue aprobada como vocal ciudadana el 30 de julio de 2019 en dicho Consejo Consultivo, por este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se nombra a la C. Elsa Laura Cantú Ochoa como Presidenta Ciudadana del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

---

## Dictamen mediante el cual se aprueban Siete Anuencias Municipales

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V., representada por el C. Juan Ángel Martínez Ochoa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9002, local 307 B, en la colonia Puerta de Hierro, C.P.64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-217-001, 83-217-002 y 83-127-003, con número 120 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

2. INMUEBLE'S MYO, S. A. DE C. V., representada por el C. Óscar Javier Treviño Cavazos con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Simón Bolívar, número 224, local R-03, en la colonia Chepevera, C.P.64030, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-110-116, con número 074 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

3. ROMEGONZA, S. A. DE C. V., representada por el C. Francisco José Romero González, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Jesús Cantú Leal, número 1545, colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-061-030, con número 118 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4. PALAX NUEVO LEÓN, S. A. DE C. V., representada por el C. Raúl Villarreal Celestino, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 3431, locales LA006, LA007, LA007, LA008, LA009 y LA010, en la colonia Arroyo Seco, C.P. 64740, en Monterrey, Nuevo León, con número de expedientes catastrales 32-072-008 y 32-072-034, con número 116 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

5. CIR COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., representada por el C. Luis Manuel Reyes de León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines, número 1000, local L67, en la colonia Gran Reserva Sector Alpes, C.P. 64364, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-394-001, con número 115 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

6. SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V., representada por la C. Jessica Jiménez Gámez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5000, en el interior del supermercado, en la colonia El Uro, C.P. 64986, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 52-001-025 y 52-001-026, con número 100 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7. SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V., representada por la C. Jessica Jiménez Gámez, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5000, en la colonia El Uro, C.P. 64986, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 52-001-025 y 52-001-026, con número 101 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**CUARTO.** Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/120/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/120/2019. Solicitante: CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 9002, local 307 B, colonia Puerta de Hierro, C. P. 64349, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 01 de noviembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDO151111KS3. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 9,918, de fecha 11 de noviembre de 2015, ante la fe del licenciado Víctor Manuel Martínez Torres, Titular de la Notaría Pública número 108. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 3602/2016. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expedientes catastrales 83-217-001, 83-217-002 y 83-217-003. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3472/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 144/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL THE FOOD BOX.

2. Expediente SAY-DIV/SA/074/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/074/2019. Solicitante: INMUEBLE'S MYO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Simón Bolívar, número 224, local R-03, en la colonia Chepevera, C.P.64030, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 12 de julio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMY150311DQ5. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 78, de fecha 11 de marzo de 2015, ante la fe del licenciado Gonzalo Galindo García, Titular de la Notaría Pública número 115. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 5740/2015. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-110-116. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3133/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 142/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL PAUSINI.

3. Expediente SAY-DIV/SA/118/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/118/2019. Solicitante: ROMEGONZA, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Jesús Cantú Leal, número 1545, colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 21 de octubre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROM170929911 IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 16,172, de fecha 29 de septiembre de 2017, ante la fe del licenciado Claudio Alejandro Fernández Lavin, notario Suplente de la Notaría Pública número 49. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 11175/2019. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-061-030. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2438/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 123/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL MERCADO REVOLUCIÓN.

4. Expediente SAY-DIV/SA/116/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/116/2019. Solicitante: PALAX NUEVO LEÓN, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada, número 3431, locales LA006, LA007, LA008, LA009 y LA010, en la colonia Arroyo Seco, C.P. 64740, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 15 de octubre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PNL170703GL9. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 9,549, de fecha 03 agosto de 2017, ante la fe del licenciado Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaría Pública número 20. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 2200/2016. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expedientes catastrales 32-072-008 y 32-072-034. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3164/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 034/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL PALAX.

5. Expediente SAY-DIV/SA/115/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/115/2019. Solicitante: CIR COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Prolongación Ruiz Cortines, número 1000, local L67, en la colonia Gran Reserva Sector Alpes, C.P. 64364, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 14 de octubre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO190520SKA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 32,368, de fecha 20 de mayo de 2019, ante la fe del licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública número 19. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 86292018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-394-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3002/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 139/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL MALIBU.

6. Expediente SAY-DIV/SA/100/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/100/2019. Solicitante: SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, número 5000, en el interior del supermercado, en la colonia El Uro, C.P. 64986, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIH9511279T7. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 45,532, de fecha 27 de noviembre de 1995, ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, Suplente de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7285/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 52-001-025 y 52-001-026. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio DPCE-SAP-J/R-366/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 127/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL MEET & EAT HEB.

7. Expediente SAY-DIV/SA/101/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/101/2019. Solicitante: SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE SUPERMERCADO. Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, número 5000, en la colonia El Uro, C.P. 64986, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIH9511279T7. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 45,532, de fecha 27 de noviembre de 1995, ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, Suplente de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7285/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expedientes catastrales 52-001-025 y 52-001-026. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio DPCE-SAP-J/R-369/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 127/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL HEB.

**QUINTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

**SEXTO.** Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar las anuencias municipales con el GIRO DE RESTAURANTE a los siguientes peticionarios:

1. CERRADO LOS DOMINGOS, S. A. DE C. V., en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9002, local 307 B, colonia Puerta de Hierro, asignándole el número 099 de anuencia municipal.
  
2. INMUEBLE'S MYO, S. A. DE C. V., en el inmueble ubicado en Simón Bolívar, número 224, local R-03, en la colonia Chepevera, asignándole el número 100 de anuencia municipal.
  
3. ROMEGONZA, S. A. DE C. V., en el inmueble ubicado en Jesús Cantú Leal, número 1545, colonia Buenos Aires, asignándole el número 101 de anuencia municipal.
  
4. PALAX NUEVO LEÓN, S. A. DE C. V., en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 3431, locales LA006, LA007, LA008, LA009 y LA010, en la colonia Arroyo Seco, asignándole el número 102 de anuencia municipal.
  
5. CIR COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines, número 1000, local L67, en la colonia Gran Reserva Sector Alpes, asignándole el número 103 de anuencia municipal.
  
6. SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5000, en el interior del supermercado, en la colonia El Uro, asignándole el número 104 de anuencia municipal.
  
7. SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5000, en la colonia El Uro, asignándole el número 105 de anuencia municipal.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 099, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA  
COORDINADOR  
*RÚBRICA***

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA  
INTEGRANTE  
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

---

**Dictamen mediante el cual se aprobó integrar en el Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey a la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda y al Regidor José Alfredo Pérez Bernal.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, B, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTEDECENTES**

I. El Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, aprobó la creación del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey (COMAC MTY), como órgano auxiliar de la Administración Pública del Municipio, y se emitieron los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, con el propósito de establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de éste.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018 el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el nombramiento de los integrantes del Consejo Municipal de Armonización Contable.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que según se desprende de los Lineamientos de Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, el Consejo estará integrado por los siguientes:

Con derecho a voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II. El Tesorero Municipal; que fungirá como Secretario Técnico
- III. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Titular de la Secretaría de Administración;
- V. El Titular de la Contraloría Municipal; y
- VI. Dos representantes del Ayuntamiento:

Con derecho a voz, sin voto:

- VII. El Director de Contabilidad y Cuenta Pública que fungirá como Secretario de Actas del Consejo;
- VIII. El Director de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal;
- IX. El Director de Egresos de la Tesorería Municipal;
- X. El Director de Ingresos de la Tesorería Municipal;
- XI. El Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal; y
- XII. El Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

En las sesiones del Consejo se podrá invitar a universidades y representantes de instituciones y organizaciones especializadas en materia contable, a representantes de participación ciudadana, y además se invitará indistintamente a:

XIII. El Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Nuevo León o algún representante; y

XIV. El Auditor Superior del Estado o algún representante.

La asistencia de las personas descritas en las fracciones XIII y XIV del presente lineamiento, no será computada para la integración del quórum.

**TERCERO.** Que los Lineamientos de Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey estipulan, en su artículo tercero, fracción VI, estipulan que los dos representantes del Ayuntamiento que integrarán el Consejo deberán ser uno de la primera mayoría y otro de la primera minoría, los cuales serán elegidos por el Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal.

**CUARTO.** Que es de suma relevancia que se cuente con una instancia auxiliar de la armonización contable y rendición de cuentas para el propio Municipio, con el objetivo de dar seguimiento y cabal cumplimiento a los acuerdos federales y estatales publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos de los Lineamientos de Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar la siguiente propuesta:

---

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de integrar en el Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey a la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda y al Regidor José Alfredo Pérez Bernal, como representantes de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey quedará integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como presidente del Consejo;
- II. El Tesorero Municipal, como Secretario Técnico;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. La Secretaria de Administración;
- V. El Contralor Municipal; y
- VI. La Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda y el Regidor José Alfredo Pérez Bernal, como representantes del Ayuntamiento;

Con derecho a voz, sin voto:

- VII. El Director de Contabilidad y Cuenta Pública, como Secretario de Actas del Consejo;
- VIII. El Director de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal;
- IX. El Director de Egresos de la Tesorería Municipal;
- X. El Director de Ingresos de la Tesorería Municipal;
- XI. El Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal; y
- XII. El Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

## Reporte correspondiente a las actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Civil de Monterrey, se turnó el reporte de las actividades realizadas por dicha Dirección, por lo que esta Comisión presenta a este órgano colegiado, el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el informe de actividades correspondiente a los meses de febrero de 2019, a la fecha de las acciones que se realizan en la Dirección de Protección Civil de Monterrey, con la misión de salvaguardar la vida de los habitantes del municipio, sus bienes y su entorno con el objetivo de darlo a conocer al Cabildo, a través de la Comisión de Protección Civil del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Protección Civil cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, VIII y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 7, inciso XXXIII del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, indica que la Protección Civil es el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

**TERCERO.** Que el artículo 12 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey establece una serie de atribuciones con las que cuenta la Dirección de dicha dependencia, siendo las enumeradas a continuación, las que armonizan con lo vertido en su reporte:

- a) Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil.
- b) Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro.
- c) Supervisar el desarrollo de simulacros.
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil.
- e) Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.
- f) Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal.
- g) Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población.

**CUARTO.** Que con el objetivo de brindar una información actualizada y transparente de las actividades realizadas a lo largo del año, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, presenta ante la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, un informe sobre las acciones ejercidas en nuestra comunidad en los términos siguientes:

INDICADORES DE OPERACIÓN	2019											ACUMULADO
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	Total 2019	
Personas capacitadas en materia de Protección Civil	1744	1843	1209	2558	4312	1959	3488	2052	3085	95	23644	34602
Recorridos de Prevención	355	437	307	314	238	273	334	254	282	24	3011	3866
Atención a servicios dentro del tiempo de respuesta adecuado	84%	88%	91%	78%	81%	78%	81%	76%	79%	81%	81%	84%
Servicios Atendidos	584	678	772	698	578	633	730	695	695	163	6793	8453
Ingreso Económico por dictámenes	175,739.20	94,206.35	122,932.75	207,000.80	249,245.50	267,851.30	276,282.30	147,788.10	218,830.10	245,021.00	2107259.4	2,485,289.40
Ingreso Económico por Multas	500,327.00	118,286.00	0.00	332,439.00	16,898.00	0.00	278,817.00	337,960.00	891,390.00	71,394.00	2797371	3,768,271.00
Cantidad de multas interpuestas	19	5	0	15	1	0	8	9	25	8	101	135

INDICADORES DE DESEMPEÑO	2019										Total	ACUMULADO
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	2019	
Personal Operativo Capacitado	30%	20%	95%	65%	68%	95%	40%	64%	20%	5%	65%	50%
Inspecciones a establecimientos en materia de proteccion civil	80	113	90	104	106	117	161	104	102	15	1044	1272
Analisis de riesgos	4	4	3	3	9	4	10	14	5	2	60	76
Plan de Contingencias	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Realizacion de Operativos	2	6	119	15	2	4	8	5	7	8	182	186

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este órgano colegiado el reporte correspondiente a los meses de febrero de 2019 a la fecha, de la Dirección de Protección Civil y somete a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Ordénese la publicación del reporte correspondiente a las actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet del municipio de Monterrey: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 NOVIEMBRE DEL 2019  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**REGIDOR FRANCISCO SALAZAR GUADIANA  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS  
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

## Dictamen correspondiente a la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN REFERENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, con base el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** En sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109 del 04 de septiembre del mismo año.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer sobre este asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y 20, fracción II, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal; y establece entre su principales objetivos el regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

**TERCERO.** Que según lo establecen los artículos 6, primer párrafo, y 7 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey el Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia; y se encuentra integrado por el Comité Coordinador, el Consejo Ciudadano y el Secretario Técnico.

**CUARTO.** Que conforme al artículo 16 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey el Consejo Ciudadano tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

**QUINTO.** Que el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, en su artículo 17, establece que el Consejo Ciudadano deberá ser integrado por cinco ciudadanos destacados por su participación en asuntos de interés público y de probidad y prestigio quienes deberán acreditar experiencia profesional y su conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

I. Universitario o académico;

II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;

III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

**SEXTO.** Que para ser designado integrante del Consejo Ciudadano se deberán reunir los requisitos que se describen en el artículo 18 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, que son los siguientes:

I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

---

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. Presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio, su expediente de manera previa a su nombramiento.

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

VII. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.

VIII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 19 y 21 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey disponen que el cargo de los integrantes ciudadanos del Consejo será honorífico y durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento entrante por otro periodo igual. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno, no tendrán relación laboral alguna con el Municipio de Monterrey; y en la conformación se procurará que prevalezca la equidad de género.

**OCTAVO.** Que según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, deberá expedir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano;

II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;

b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;

d) Hacer público el cronograma de audiencias;

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos, y organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y,

g) Se dará difusión de la Convocatoria, a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

**NOVENO.** Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tenemos a bien poner a consideración de este órgano colegiado la expedición de una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción, descrita enseguida:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 20, fracción I, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey; convoca a toda la sociedad en general a participar con postulaciones de aspirantes de probidad y prestigio, destacados por su participación en asuntos de interés público, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para ocupar el cargo de integrantes del **Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción**, conforme a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Que el Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción de Monterrey tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:
  1. Universitario o académico;
  2. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;
  3. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel

---

universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

VI. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.

VII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación, con excepción de los documentos que se mencionan en los numerales 6, 7 y 8, los cuales deben ser en originales:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Currículum vitae;
3. Título profesional o de carrera técnica;
4. Cualquier documento que acredite lo establecido en las fracciones II y III de la base segunda;
5. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
6. Comprobante de domicilio;
7. Carta de aceptación para formar parte del Consejo;
8. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste ser nuevoleonés y residente del Municipio, así como el estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
9. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV, respecto a no haber sido condenado por algún delito doloso, V, VI y VII de la base segunda;
10. Consentimiento para publicar su nombre en la lista de las y los aspirantes a integrar el Consejo y los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, en versión pública

**CUARTA.** Las propuestas deberán ser dirigidas a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**QUINTA.** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria decidirán las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido, para su posterior designación en sesión pública, en un periodo no mayor a los 30 días naturales a partir del cierre de la convocatoria, por el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la toma de protesta correspondiente.

**SEXTA.** La integración del Consejo Ciudadano será de 5 ciudadanas y/o ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de forma honorífica y durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la convocatoria pública para invitar a toda la sociedad en general a participar con postulaciones de aspirantes de probidad y prestigio, destacados por su participación en asuntos de interés público, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad a las bases descritas en el considerando noveno.

**SEGUNDO.** Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social dar difusión de la presente convocatoria a las instituciones de educación, públicas y privadas, y demás organizaciones de la sociedad civil.

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria mencionada en el considerando noveno en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

---

**QUINTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
*RÚBRICA***

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
*SIN RÚBRICA***

## **Dictamen relativo a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** Mediante Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece entre las comisiones que deben de crear los ayuntamientos la de Anticorrupción, disponiendo los ayuntamientos de un plazo de hasta noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del referido decreto para homologar sus respectivos reglamentos, de conformidad con el transitorio segundo de la referida ley.

**II.** El Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, mediante oficio número S.A.Y/D.T./524/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, solicitó al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Galván Ancira, el análisis jurídico de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**III.** En relación al oficio número SAY/D.T./524/2019, mediante oficio número SAY-DJ/11255/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

**IV.** Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

V. En fecha 29 de octubre de 2019, los integrantes del grupo de Regidores del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Monterrey presentaron una iniciativa de reformas por adición y modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con el fin de que sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su estudio y dictamen correspondiente.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

<b>REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>(...)</p> <p>XIX...</p> <p>Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>(...)</p> <p>XIX...</p> <p><b>XX. ANTICORRUPCIÓN:</b></p> <p><b>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;</b></p> <p><b>b) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;</b></p> <p><b>c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</b></p> <p><b>d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</b></p> <p><b>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y</b></p> <p><b>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</b></p> <p>Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.</p>
<b>TRANSITORIO</b>	
<p>PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO: El Ayuntamiento, una vez publicada dicha reforma tendrá un plazo de 30-treinta días naturales para conformar la Comisión Anticorrupción.</p> <p>TERCERO: La coordinación de la Comisión Anticorrupción deberá ser rotativa entre todos los grupos de regidores de los diferentes partidos, y el período del cargo de Coordinador se ostentará de manera proporcional hasta en tanto concluya la presente Administración 2019-2021.</p>	

---

**SEXTO.** Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

## AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la modificación al REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

**I. Objeto:** Dar cumplimiento al Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, respecto a la adición de la fracción IX al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidos a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentados en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que para la propuesta de modificación al reglamento descrita en el considerando quinto se analizaron en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, los proyectos mencionados en los antecedentes segundo y tercero.

**NOVENO.** Que a fin de dar cumplimiento al Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente IV y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

## Dictamen correspondiente a la Desincorporación de Dos Vehículos del Dominio Público Municipal.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 2-dos vehículos declarados como pérdida total, con base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Que en fecha 13 de noviembre de 2019, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 2 vehículos, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de siniestro y declarados como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2014, con número de serie 2C3CDXAG4EH279014, número de control patrimonial 82161 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 121944/2019, de fecha 26 de julio de 2019. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPVM/2130/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 29 de octubre de 2019.
2. Copia de la factura de origen número PAN006320 expedida por Car One Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 17 de junio de 2014.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22838372, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 8 de noviembre de 2019, de Seguros Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

b) Del vehículo marca Dodge, tipo RAM 2500, modelo 2011, número de serie 3D7R51CT3BG533422, con número de control patrimonial 80445, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 126917/2019, de fecha 4 de septiembre de 2019. Se anexa:

1. Copia del oficio número DG/1590/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 27 de septiembre de 2019.
2. Copia de la factura de origen número 20353, expedida por Autos Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 30 de noviembre de 2010.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22361300, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, de Seguros Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

**CUARTO.** Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEXTO.** Que tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de siniestro y declarados como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, Sociedad

---

Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, los vehículos en comento ya no son útiles para los fines de servicio público.

**SÉPTIMO.** Que la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 2 vehículos por ya no ser útiles para el servicio público, los cuales fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, mismos que se describen en el único antecedente del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese los respectivos expedientes a la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento del siniestro.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

## **Dictamen referente a la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2019.**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la OCTAVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deber es que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo que quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.** En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Monterrey con fecha de 29 de noviembre de 2018 este Concejo Municipal acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2019, por un monto total de \$6,367,498,540.33 (Seis mil trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 33/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$303,214,216.21 (Trescientos tres millones doscientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 21/100 Moneda Nacional) representan la propuesta de autorización de financiamiento.

**III.** En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 19 de diciembre de 2018 emite el decreto 058, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 162 IV del 31 de diciembre de 2018, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2019, por un monto total de \$6,301,332,473.55 (Seis mil trescientos un millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 55/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$237,048,149.43 (Doscientos treinta y siete millones cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento.

**IV.** En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Monterrey con fecha 20 de diciembre de 2018 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2019 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 del 26 de diciembre de 2018, por un monto de \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**V.** En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2019, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 20 del 15 de febrero de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$661,087,602.07 (Seiscientos sesenta y un millones ochenta y siete mil seiscientos dos pesos 07/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$6,725,371,926.19 (Seis mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y un mil novecientos veintiséis pesos 19/100 Moneda Nacional).

**VI.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2019, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 46 del 17 de abril de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$72,144,329.93 (Setenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 93/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$6,797,516,256.12 (Seis mil setecientos noventa y siete millones quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional).

**VII.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 61 del 17 de mayo de 2019, consistente en una ampliación por un monto \$207,341,393.33

(Doscientos siete millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,004,857,649.45 (Siete mil cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional).

**VIII.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2019, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 75 del 19 de junio de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$20,503,758.35 (Veinte millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,025,361,407.80 (Siete mil veinticinco millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos siete pesos 80/100 Moneda Nacional).

**IX.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 102 del 19 de agosto de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$59,687,272.11 (Cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 11/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,085,048,679.91 (Siete mil ochenta y cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional).

**X.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre de 2019, se autorizó la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 113 del 13 de septiembre de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$69,408,227.07 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos veintisiete pesos 07/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,154,456,906.98 (Siete mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos seis pesos 98/100 Moneda Nacional).

**XI.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2019, se autorizó la Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 134 del 01 de noviembre de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$165,959,992.95 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 95/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,320,416,899.93 (Siete mil trescientos veinte millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve pesos 93/100 Moneda Nacional).

**XII.** Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado a la recepción de fondos federales, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.

**XIII.** El día 27 de noviembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**TERCERO.** Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 058, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 162 IV del 31 de diciembre de 2018, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para el año 2019, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: «Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado «De Los Presupuestos de Egresos».

**QUINTO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-856/2019 con fecha 07 de noviembre de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo SIPINNA (Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) 2019» que ascienden a un monto de \$5,317,066.13 (Cinco millones trescientos diecisiete mil sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

**SEXTO.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Total</b>	<b>7,325,733,966.06</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,947,490,523.19</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	969,174,910.28
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	88,502,424.18
Remuneraciones Adicionales y Especiales	280,076,219.71
Seguridad Social	39,170,067.61
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	551,546,175.59
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	19,020,725.82
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>730,349,501.49</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	37,373,029.36
Alimentos y Utensilios	22,142,037.37
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	160,199,827.68
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	215,246,952.22
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	174,501,874.58
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	60,039,061.24
Materiales y Suministros para Seguridad	11,694,121.83
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	49,152,597.21
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,631,564,536.18</b>
Servicios Básicos	237,025,217.72
Servicios de Arrendamiento	103,350,893.39
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	386,236,924.48
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	73,763,168.55
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	485,326,519.96
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	97,631,461.25
Servicios de Traslado y Viáticos	1,055,716.04
Servicios Oficiales	9,422,679.85
Otros Servicios Generales	237,751,954.94
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>754,283,014.09</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	38,593,094.59
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00
Ayudas Sociales	76,196,004.30
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	141,570,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	
Total	<b>Presupuesto Modificado</b>
	<b>7,325,733,966.06</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>418,999,067.50</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	17,054,370.12
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,978,820.28
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	17,258,055.10
Vehículos y Equipo de Transporte	263,489,168.83
Equipo de Defensa y Seguridad	77,278,212.22
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	41,227,910.95
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	712,530.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,324,171,485.58</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,301,914,863.16
Obra Pública en Bienes Propios	875,884.38
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	21,380,738.04
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>27,119,765.63</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,119,765.63
<b>Deuda Pública</b>	<b>491,756,072.40</b>
Amortización de la Deuda Pública	23,321,296.55
Intereses de la Deuda Pública	202,392,959.22
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	3,906,216.87
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	262,135,599.76

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
	<b>Total</b>	<b>7,325,733,966.06</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		7,325,733,966.06
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Secretaría</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>7,325,733,966.06</b>
Ayuntamiento		48,212,456.42
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal		159,893,553.89
Secretaría Del Ayuntamiento		237,314,402.91
Tesorería Municipal		711,611,541.72
Secretaría de La Contraloría		69,031,497.15
Secretaría de Obras Públicas		1,366,364,405.71
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		47,672,543.53
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		347,142,469.64
Secretaría de Administración		767,925,031.98
Programa de Previsión Social		533,134,998.32
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		1,210,090,451.53
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia		140,549,187.60
Secretaría de Desarrollo Económico		34,764,100.13
Secretaría de Servicios Públicos		1,463,834,973.38
Secretaría de Infraestructura Vial		188,192,352.15

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
<b>Clasificador por Tipo de Gasto</b>		
	<b>Total</b>	<b>7,325,733,966.06</b>
Gasto Corriente		4,804,182,601.47
Gasto de Capital		1,743,170,553.08
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		285,456,896.31
Pensiones y Jubilaciones		492,923,915.20

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
<b>Clasificación Programática</b>		
	<b>Nombre del Programa</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>7,325,733,966.06</b>
Regulación y supervisión		221,914,196.51
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		225,344,565.98
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		44,917,455.91
Promoción y fomento		217,184,320.22
Gasto federalizado		1,143,265,051.77
Prestación de servicios públicos		3,153,955,222.14
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,153,998,989.05
Proyectos de inversión		522,468,924.12
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		91,941,687.05
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		12,198,428.49
Específicos		43,370,300.78
Pensiones y jubilaciones		495,174,824.04

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		7,325,733,966.06
Gobierno		2,623,106,625.38
Desarrollo Social		3,946,775,129.43
Desarrollo Económico		112,918,124.41
Otras no clasificadas en funciones anteriores		642,934,086.84

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades del Gasto	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
1	2DO. VOCAL	1	\$3,080.40	\$3,080.40	1		
2	ABOGADO	45	\$8,000.00	\$35,000.00	36	4	5
3	ACTUARIO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
4	ADMINISTRADOR	12	\$6,235.80	\$11,851.22	4	8	
5	ADMINISTRATIVO	1	\$11,530.25	\$11,530.25		1	
6	ALBANIL	39	\$3,108.00	\$7,831.09	1	38	
7	ALMACENISTA	19	\$6,733.96	\$12,304.30	1	18	
8	ANALISTA	141	\$8,000.00	\$35,000.00	79	8	54
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	1	\$18,000.00	\$18,000.00	1		
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	7	\$16,000.00	\$16,000.00	7		

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
11	ARCHIVISTA	3	\$8,466.32	\$8,466.32		3	
12	ASESOR	11	\$23,000.00	\$57,000.00	1		10
13	ASISTENTE	43	\$8,000.00	\$23,287.91	16	1	26
14	ATENCION Y ORIENTACION AL CIUDADANO	18	\$4,984.20	\$11,584.88	4	14	
15	AUDITOR	25	\$12,000.00	\$18,500.00	11		14
16	AUXILIAR	1377	\$3,080.40	\$45,672.17	384	780	213
17	AYUDANTE	394	\$3,080.40	\$14,000.00	103	286	5
18	BARRENDERO	100	\$3,080.40	\$6,750.48	21	79	
19	BIBLIOTECARIO	63	\$6,000.00	\$8,610.71	6	57	
20	CADETE	217	\$8,960.00	\$12,480.30	217		
21	CAJERO	55	\$5,764.81	\$12,992.69	10	45	
22	CAMAROGRAFO T V	2	\$15,039.00	\$17,139.00	2		
23	CAPTURADOR	5	\$6,218.63	\$6,648.32		5	
24	CAPTURISTA	21	\$8,991.45	\$14,347.20		21	
25	CARPINTERO	3	\$6,110.10	\$8,276.16	1	2	
26	CHOFER	154	\$4,374.30	\$20,000.10	16	132	6
27	COCINERO	37	\$5,500.00	\$9,005.58	10	26	1
28	COMISARIO EN JEFE	1	\$80,000.00	\$80,000.00	1		
29	COMISARIO GENERAL	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1		
30	COMUNITY EN OFICINA	6	\$17,663.00	\$17,663.00			6
31	CONCERTADOR	11	\$10,000.00	\$10,000.00	11		
32	CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1		
33	COORDINADOR	215	\$15,878.40	\$71,500.00	182		33
34	COTIZADOR	6	\$18,000.00	\$18,000.00	6		
35	CREMADOR	2	\$7,102.78	\$7,102.78		2	
36	CRIMINOLOGO	1	\$9,500.10	\$9,500.10	1		
37	CUSTODIO	31	\$10,000.00	\$10,000.20	31		
38	DEFENSORA MUNICIPAL	1	\$57,000.00	\$57,000.00	1		
39	DELEGADO	5	\$26,000.00	\$28,000.00	5		
40	DERMATOLOGO	1	\$17,353.50	\$17,353.50	1		
41	DESATORADOR	1	\$7,587.56	\$7,587.56		1	
42	DIBUJANTE	2	\$11,082.90	\$11,991.45		2	
43	DICTAMINADOR	32	\$9,000.00	\$15,224.21	28	3	1
44	DIRECTOR	68	\$57,000.00	\$71,500.00	68		

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO	SALARIO	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
45	DIRECTOR GENERAL	1	\$71,500.00	\$71,500.00	1		
46	DISEÑADOR	3	\$10,877.92	\$18,000.00	2	1	
47	EDUCADORA	8	\$6,000.00	\$9,434.07	1	7	
48	EJECUTIVO ENLACE	3	\$35,000.00	\$45,000.00	3		
49	EJECUTOR	2	\$20,000.00	\$20,000.00	2		
50	ELECTRICISTA	4	\$7,428.94	\$10,456.08		4	
51	ELEMENTO OPERATIVO	23	\$6,218.63	\$8,000.00	20	3	
52	EMPLEADO TECNICO 2	1	\$10,877.92	\$10,877.92		1	
53	ENCARGADO	271	\$3,101.70	\$25,000.00	38	226	7
54	ENDEREZADOR	2	\$7,017.24	\$7,017.24		2	
55	ENFERMERA (O)	110	\$6,000.00	\$12,568.48	77	33	
56	ENGRASADOR	1	\$6,878.41	\$6,878.41		1	
57	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
58	ENLACE DE PRENSA	1	\$25,000.00	\$25,000.00			1
59	FISIOTERAPEUTA	11	\$6,000.00	\$12,331.20	5	6	
60	FOTOGRAFO	1	\$10,052.10	\$10,052.10	1		
61	FUMIGADOR	4	\$8,000.00	\$9,047.14	1	3	
62	GUARDIA	175	\$12,800.00	\$12,800.00	175		
63	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	\$4,430.40	\$24,113.81			3
64	INSPECTOR	107	\$4,120.20	\$25,000.10	89	1	17
65	INSTRUCTOR	61	\$3,827.40	\$20,000.00	15	13	33
66	INTENDENTE	249	\$3,080.40	\$8,953.48	38	210	1
67	JARDINERO	3	\$3,080.40	\$6,736.47	1	2	
68	JEFE	197	\$11,133.30	\$44,744.14	169	4	24
69	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	\$85,500.00	\$85,500.00	1		
70	JUEZ CALIFICADOR	12	\$10,000.00	\$10,400.10	12		
71	LLANTERO	2	\$6,878.41	\$6,878.41		2	
72	MAESTRA (O)	19	\$5,032.20	\$10,235.05	4	15	
73	MANTENIMIENTO	14	\$3,855.90	\$12,480.00	3	10	1
74	MAYORDOMO	140	\$3,857.40	\$9,855.40	1	139	
75	MECANICO	46	\$3,880.80	\$12,000.00	10	36	
76	MEDICO ESPECIALISTA	41	\$12,000.00	\$35,000.00	29		12
77	MEDICO GENERAL	45	\$11,000.00	\$20,000.10	35		10
78	MENSAJERO	1	\$13,607.58	\$13,607.58		1	

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
79	MINISTRO EJECUTOR	8	\$10,582.30	\$13,563.27	1	7	
80	MUSICO	23	\$10,000.00	\$10,000.00	20		3
81	NINERA	23	\$5,310.28	\$7,241.69	3	20	
82	NOTIFICADOR	2	\$10,000.00	\$12,000.00	2		
83	NUTRILOGA	2	\$15,000.00	\$15,000.00	2		
84	ODONTOLOGO	6	\$7,639.50	\$18,000.00	5		1
85	OFICIAL ADMINISTRATIVO	60	\$6,290.60	\$35,170.35	4	53	3
86	OFICIAL CRUCERO	99	\$15,690.80	\$15,690.80	99		
87	OFICIAL MOTOCICLISTA	55	\$18,828.96	\$18,828.96	55		
88	OFICIAL OPERATIVO	66	\$5,657.40	\$9,046.00	1	65	
89	OFICIAL PATRULLERO	29	\$22,594.75	\$22,594.75	29		
90	OPERADOR	495	\$5,552.38	\$20,000.00	103	392	
91	PARAMEDICO	8	\$8,786.28	\$9,697.70	3	5	
92	PELUQUERO	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1		
93	PEON	1	\$6,697.89	\$6,697.89		1	
94	PINTOR	22	\$6,218.63	\$6,754.15		22	
95	PLOMERO	6	\$3,500.00	\$7,003.51	1	5	
96	POLICIA	940	\$15,690.78	\$15,690.90	940		
97	POLICIA 1ERO	9	\$27,113.70	\$27,113.70	9		
98	POLICIA 2DO	16	\$22,594.75	\$22,594.75	16		
99	POLICIA 3ERO	71	\$18,828.96	\$18,828.96	71		
100	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	\$20,800.20	\$20,800.20	1		
101	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	\$25,800.20	\$25,800.20	1		
102	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	\$3,000.00	\$3,000.00			1
103	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$155,076.10	\$155,076.10	1		
104	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	\$41,011.20	\$41,011.20	1		
105	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	\$8,768.88	\$17,148.72	3	8	
106	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	\$7,315.20	\$9,882.76	1	7	
107	PROGRAMADOR	1	\$11,335.80	\$11,335.80	1		
108	PROMOTOR	141	\$5,800.00	\$18,000.00	53	73	15
109	PROYECTISTA	4	\$12,000.00	\$14,784.15	2	2	
110	PSICOLOGO	18	\$7,500.00	\$15,000.00	13	5	
111	QUIMICO	8	\$10,500.00	\$14,000.00	3	5	
112	RASTRILLERO	4	\$9,867.80	\$9,867.83		4	

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
113	RECEPCIONISTA	21	\$7,482.32	\$16,424.83		21	
114	RECOLECTOR	5	\$6,218.64	\$7,561.18		5	
115	REDACTOR	1	\$15,034.00	\$15,034.00	1		
116	REGIDOR	27	\$62,030.00	\$62,030.07	27		
117	RELOJERO	12	\$5,032.20	\$7,783.52	3	8	1
118	REPRESENTANTE	1	\$25,000.00	\$25,000.00	1		
119	RESPONSABLE DE ÁREA	16	\$9,656.87	\$22,000.00	6	9	1
120	REVISOR ISAI	1	\$11,769.24	\$11,769.24		1	
121	SALVAVIDAS	1	\$6,000.00	\$6,000.00			1
122	SECRETARIA	136	\$6,218.64	\$21,751.62	5	131	
123	SECRETARIO	9	\$71,500.00	\$90,000.00	9		
124	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	\$66,219.52	\$66,219.52		1	
125	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	\$48,560.96	\$48,560.96		2	
126	SECRETARIO TRIBUNAL	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
127	SEGURIDAD INTERNA	84	\$9,000.00	\$10,318.30	82		2
128	SINDICO	2	\$74,436.09	\$74,436.09	2		
129	SOLDADOR	22	\$5,365.20	\$8,403.24	1	21	
130	SOPORTE TECNICO	8	\$10,000.00	\$12,000.00	5	3	
131	SUB-JEFE ENFERMERIA	1	\$12,422.46	\$12,422.46		1	
132	SUBOFICIAL	1	\$32,536.37	\$32,536.37	1		
133	SUPERVISOR	132	\$5,982.00	\$35,000.00	86	21	25
134	TECNICO	56	\$6,170.40	\$12,513.49	6	50	
135	TECNICO RADIOLOGO	7	\$9,300.00	\$9,539.73		6	1
136	TELEFONISTA	5	\$7,740.93	\$15,000.00		4	1
137	TESORERO MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1		
138	TORNILLERO	2	\$10,540.33	\$10,540.33		2	
139	TRABAJADOR (A) SOCIAL	24	\$6,999.90	\$14,000.00	6	17	1
140	VELADOR	16	\$6,218.64	\$8,609.12	2	14	
141	VERIFICADOR	2	\$8,000.10	\$8,000.10	2		
142	VETERINARIO	3	\$4,000.00	\$13,000.00	1		2
143	VIGILANTE	132	\$3,208.80	\$11,196.41	7	125	
144	VOCAL DE TUTELAS	1	\$3,080.40	\$3,080.40	1		

Dictamen respecto a la Octava Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$5,317,066.13 (Cinco millones trescientos diecisiete mil sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,325,733,966.06 (Siete mil trescientos veinticinco millones setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando SEXTO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando SEXTO del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
*RÚBRICA***

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
*SIN RÚBRICA***

## **Dictamen referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente al PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 99 y 100 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

**II.** Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal y su equipo de trabajo con el fin de analizar el contenido del referido Proyecto, en estas reuniones se hizo entrega del documento anexo al presente Dictamen y se analizaron todos los aspectos del mismo, destacando los siguientes puntos:

A. La estructura del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020 se presenta de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los diversos cuerpos normativos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y normas jurídicas aplicables.

B. La estimación del presente Proyecto se realizó tomando como base los ingresos reales del Municipio de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2019 y se incorpora una proyección de cierre de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; dejando de lado los movimientos que por su naturaleza no se espera que se repitan para el año 2020.

C. Los factores, indicadores y criterios económicos utilizados para el diseño de esta Proyección 2020 tienen como base los «*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020*» emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los criterios de política pública del Municipio de Monterrey. Esto conforme a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala la consideración de dicha información para las estimaciones de ingresos y egresos. De forma específica los indicadores económicos referidos son los siguientes:

- Producto Interno Bruto (PIB) real en 2%
- Inflación promedio en 4%
- Tipo de cambio promedio 19.9 (pesos por dólares)
- Tasa de Interés nominal promedio: 7.4%
- Precio promedio del Petróleo: 49 Dólares por Barril
- Plataforma de Producción Promedio de Petróleo (mbd): 1,951

D. El proyecto contempla la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Asimismo, se proyecta la ministración del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG). Dichas proyecciones son congruentes con lo estipulado en los «*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020*», en lo relativo al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y lo referente a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.

E. La presente proyección incluye una solicitud de autorización para que, en caso de requerirse, se pueda contratar durante el 2020 un **financiamiento neto de hasta un 5%** respecto de la estimación de los ingresos totales aquí presentados. Dicha previsión se presenta con fundamento en lo establecido en el Artículo 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**III.** Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020 asciende a un monto de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda

Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la propuesta de contratación de financiamiento más las amortizaciones hechas durante el periodo. La distribución de los ingresos quedaría como se propone en el considerando SÉPTIMO del presente Dictamen.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y en su caso, aprobación del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III, inciso b), 174, 175, 176 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es obligación del Ayuntamiento remitir, teniendo como fecha límite para tal acción el día 30 de noviembre de 2019.

**TERCERO.** Que las proyecciones y contenido del Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, se desarrollaron de conformidad con los artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 6, 9, 25, 32, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 1, 2, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el CONAC; la Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC; los artículos 63 fracción X, 119 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33 fracción III inciso b), 99, 100 fracción VII, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 3 y 4 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 30 y 31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y los artículos 32, 35, 37 y 64 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

---

**CUARTO.** Que, para efectos de lo expuesto en este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, se entenderá por:

**Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

---

**Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (*Portal BANXICO educa*).

**Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (*Portal BANXICO educa*).

**Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios,

apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).

**Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (*INEGI, portal UMA*).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**QUINTO.** Que los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, con los resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

**SEXTO.** Que fue brindada a esta Comisión, por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, en cada uno de los rubros que integran el informe y las proyecciones.

**SÉPTIMO.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la aprobación del Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, la distribución del mismo, quedaría como se propone a continuación:

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Proyecto de Presupuesto* de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Total</b>	<b>6,738,264,108.77</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,003,080,233.59</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	30,331,919.45
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,941,873,098.43
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>-</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>-</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Derechos</b>	<b>322,206,102.76</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	124,626,099.47
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	173,956,330.84
Otros Derechos	20,325,813.80
Accesorios de Derechos	3,297,858.65
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Productos</b>	<b>231,197,813.94</b>
Productos	231,197,813.94
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>302,272,840.01</b>
Aprovechamientos	302,155,855.55
Aprovechamientos Patrimoniales	116,984.46
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

Dictamen Respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Proyecto de Presupuesto* de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Total</b>	<b>6,738,264,108.77</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>-</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>3,408,419,720.66</b>
Participaciones	2,482,195,442.04
Aportaciones	926,224,278.62
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>150,217,678.34</b>
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	150,217,678.34
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>320,869,719.47</b>
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	320,869,719.47

Dictamen Respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

En el entendido que dentro de la tabla de distribución que antecede se incluye la propuesta de contratación de financiamiento de \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2020, más las amortizaciones hechas durante el periodo; cantidad que se estima indispensable para realizar inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a este párrafo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el presente ejercicio fiscal respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

**OCTAVO.** - Para efectos de lo anterior:

1. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en el numeral «14» en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y/o para el refinanciamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

2. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2020 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable,

en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

3. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto autorizado en el numeral «1.» del presente considerando; en tal virtud, se autoriza al Municipio a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

4. El Municipio deberá celebrar los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2020, y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.

5. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones

---

a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

6. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos del presente.

7. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente.

8. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente y, en general,

cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

**9.** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique los instrumentos de garantía o de pago oportuno y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

**10.** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**11.** El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

**12.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en el presente, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de financiamiento ni los plazos máximos autorizados en el presente.

**13.** Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

14. Los recursos provenientes del financiamiento referido en el numeral «1.» anterior deberán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva: a) Construcción de lateral de la Carretera Nacional (1ra. Etapa) desde la avenida La Rioja (Fraccionamiento El Sabino) hasta el Paso Inferior Vehicular La Estanzuela, en el municipio de Monterrey, N. L.; b) Construcción de Paso a Desnivel en la avenida Paseo de Los Leones, en su cruce con avenida Cumbres Elite, en el Municipio de Monterrey, N. L.; y c) Ampliación de la avenida Acueducto, desde la calle Paseo de los Eucaliptos de la colonia Las Torres a la calle Colinas del Sur de la colonia Colinas del Sur, en el Municipio de Monterrey, N. L.

El presente fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

**NOVENO.** Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el considerando **SÉPTIMO**, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento Municipal la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Que se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2020, por un monto de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la propuesta de contratación de financiamiento, cuya distribución quede aprobada como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen y bajo las consideraciones señaladas en los considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, las cuales se aprueban en su totalidad.

En el entendido de que la presente aprobación no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

**SEGUNDO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
*RÚBRICA***

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
INTEGRANTE  
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

---

## Dictamen referente a los galardonados a la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2019.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 127 de fecha 16 de octubre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la «MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO», EDICIÓN 2019, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.** El 29 de mayo de 2014, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, se autorizó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» en el marco del entonces reciente fallecimiento del destacado empresario y hombre de negocios, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios, que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.

**II.** En la sesión ordinaria de fecha 09 de octubre del 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2019, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado número 127 en fecha 16 de octubre y en dos periódicos de la localidad el mismo día.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, incisos b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establecen en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

**CUARTO.** Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

**QUINTO.** Que la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» constituye un reconocimiento a la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el impulso a sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.

**SEXTO.** Que las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2019 de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 127, en dos periódicos de la localidad en fecha 16 de octubre, y en medios electrónicos oficiales, y difundidas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo recibió como propuestas de tan distinguido reconocimiento a los siguientes ciudadanos:

### **CRISTIA MARÍA ARECHAVALA RODRÍGUEZ**

Es egresada como Licenciada en Sistemas Administrativos en 1985 del Tecnológico de Monterrey, donde también consiguió un intercambio de trabajo y fue a Gilbey's of Ireland en Dublín, Irlanda.

Tiempo después por cambió de residencia a la Ciudad de México, cursa una carrera de Gastronomía en la cual conoció a Guillermo González quién fuera su socio desde hace más de 21 años.

A su regreso a Monterrey en 1998 deciden abrir Pangea siendo el primer restaurante operado y con participación accionaria de un chef reconocido.

A lo largo de muchos años el grupo fue creciendo y abriendo nuevos restaurantes importantes el primero fue La Catarina en el año 2000, Genoma en el 2002, Vía Láctea en el 2003, Bardot en el 2004, por mencionar solo algunos.

En el 2009 inauguran una escuela de cocina afiliada a la Secretaría de Educación Pública llamada Culinaria Pangea.

---

Tras una separación de accionistas en el 2012, deciden quedarse con algunos de los restaurantes ya mencionados y continúan creando otros más como lo son La Embajada, La Félix Nuevo Sur, La Reynita y Calle 7, estos últimos dos entre los más recientes.

Han recibido importantes premios de los que destacan Le List y San Pellegrino y Acqua Panna.

### **GABRIEL FERNANDO CHAPA MUÑOZ**

Egresado del Tecnológico de Monterrey de la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, es actualmente Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO), desde marzo de 2019, cuando toma protesta como Presidente del Consejo Directivo del Organismo empresarial.

Tiene una maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Texas en Austin, y se tituló del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE) para Alta Dirección de Empresas.

Gabriel Chapa ha ocupado diferentes puestos en importantes empresas, como MAS Bodega y Logística, The Dry Cleaner de México, Abaco Grupo Financiero y Swiss Bank Corporation New York.

Desde el año 2014, ocupa el puesto de Director de Relaciones Institucionales en ICONN.

También participa en diferentes Consejos locales, como el de Innovación y Conveniencia SA de CA, del Tecnológico de Monterrey y del Hospital Christus Muguerza Región Monterrey.

### **RAÚL M. GUTIÉRREZ MUGUERZA**

Presidente y Director General del Grupo Deacero, empresa fundada por su padre en el año de 1952. Es egresado de la Universidad de Perdue en West Lafayette, Indiana en los Estados Unidos.

Actual vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Acero (ALACERO) y de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero en México (CANACERO).

Es fundador y Presidente del Consejo del Museo del Acero Horno 3, centro de ciencia y tecnología, con sede en el Parque Fundidora en la Ciudad de Monterrey.

Se ha desempeñado como promotor del fortalecimiento de la planta productiva nacional, a través de esquemas de coordinación entre los sectores público y privado para el diseño e implementación de una política industrial en México.

Actualmente también preside el Instituto para el Desarrollo Industrial y Crecimiento Económico (IDIC), asociación civil dedicada al impulso del desarrollo industrial de México.

**OCTAVO.** Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo propone como merecedor de tan distinguido reconocimiento al ciudadano Gabriel Fernando Chapa Muñoz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey consideramos oportuno someter a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2019, al ciudadano Gabriel Fernando Chapa Muñoz.

**SEGUNDO.** Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA  
COORDINADOR  
*RÚBRICA***

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO  
REGIDOR GERARDO GUERRERO ADAME  
REGIDORA IRMA MONTERO SOLÍS  
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

## Dictamen referente a los galardonados a la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», Edición 2019.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2019, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 113 de fecha 13 de septiembre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la «MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO», EDICIÓN 2019, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.** En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

**II.** En la sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2019, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 113 en fecha 13 de septiembre, en dos periódicos de la localidad y en medios electrónicos oficiales el mismo día.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV, incisos e) y f), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

**CUARTO.** Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

**QUINTO.** Que la Comisión de Salud Pública revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», y después de analizarlos, se logró por mayoría proponer como merecedores al reconocimiento a:

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
CARDIOLOGÍA N° 34 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CATEGORÍA INSTITUCIÓN MÉDICA**

La unidad médica inicia sus operaciones un 16 de agosto de 1995 en la Ciudad de Monterrey, N.L. Cuenta con las especialidades de Angiología, Cardiología, Neumología y Cirugía Cardiovascular y del Tórax, con atención a pacientes tanto adultos como pediátricos principalmente con enfermedades cardiovasculares y del tórax siendo hospital de referencia para quienes requieren la atención médica de alta especialidad en los estados de la Región Noreste de la República Mexicana, que son Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, San Luis Potosí y a través de acuerdos de gestión se recibe pacientes de Durango, Chihuahua y Zacatecas.

Su participación en procesos de calidad inició en 2004 cuando obtuvo el Primer Premio IMSS a la Calidad 2004, posteriormente el Mocerí en 2008, Premio IMSS a la Competitividad, Premio Águila Oro y Doble Águila Oro, Premio Nacional de Calidad 2011, Premio Iberoamericano en 2015 entregado en España y uno más entregado en República Dominicana en el 2017.

El más reciente galardón fue recibido el 16 de octubre del presente año, el Premio Global de Excelencia en el Desempeño (GPEA 2019), este reconocimiento promueve una cultura de excelencia a través de la innovación, la mejora continua, el aprendizaje, la transformación y el intercambio.

**DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NÚÑEZ  
CATEGORÍA EJERCICIO A LA MEDICINA**

Nació el 21 de mayo de 1962 en Monterrey, Nuevo León, es médico cirujano egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con especialidad en Radiología e Imagen en el Hospital Metropolitano de la Secretaría de Salud, 20 años de antigüedad en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con Doctorado en Dirección e Innovación de Instituciones (Área Salud), en el Instituto de Estudios Universitarios de Puebla, Maestría en Administración de Negocios por la Universidad del Norte, Monterrey, Nuevo León y Maestría en Administración de la Calidad Total, por esta misma Universidad.

---

Actualmente es Director General de la UMAE Hospital de Especialidades N° 25 Monterrey del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Logrando la CERTIFICACION ante el Concejo General de Salubridad por 5 años (primera UMAE de especialidades a nivel nacional IMSS).

### **DR. OLGA GRACIELA CANTÚ RODRÍGUEZ** **CATEGORÍA INVESTIGACIÓN**

Primer lugar de su generación de la carrera de Médico Cirujano y Partero de la Facultad de Medicina de la UANL. Después, durante su magnífica trayectoria profesional establecería una dedicación por la investigación que le valiera el nombramiento como investigador nivel I desde 2005, y como investigador nivel II desde 2016, del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT. Dicha vocación como investigadora le ha llevado a ser coautora de 1 libro, de 26 capítulos de libro y una cantidad formidable de 82 artículos de investigación publicados, 63 de los cuales son de índole internacional.

Fue primer lugar de su generación de la carrera de Médico Cirujano y Partero de la Facultad de Medicina de la UANL, recibió el Premio Dr. Luis Sánchez Medal 2000, 2008, 2009, 2010 y 2014, otorgado por la Agrupación Mexicana para el Estudio de la Hematología, el Premio Grupo Carso en Trasplante de Órganos y Tejidos, otorgado por la Fundación Mexicana para la Salud, fue Segundo lugar en el concurso de trabajos libres con la presentación del cartel titulado: Resultados de los trasplantes alogénicos no mieloablativos en leucemia aguda mieloblástica: experiencia multicéntrica con el «método mexicano», en el XLIV congreso anual de la Agrupación Mexicana para el estudio de la Hematología, tercer lugar en la categoría de trabajos clínicos orales del XXI Congreso Nacional de Investigación Biomédica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, recibió el Premio Eduardo Liceaga en investigación clínica otorgado por la academia nacional de medicina, Premio Carso en trasplantes de órganos y tejidos otorgado por la Fundación Mexicana para la Salud, Reconocimiento como profesor distinguido del posgrado del departamento de medicina interna durante el ciclo escolar 2008-2009, otorgado por la jefatura del Departamento de Medicina Interna del Hospital Universitario UANL, Premio a la Investigación Biomédica «Dr. José Eleuterio González», otorgado por la subdirección de investigación de la Facultad de Medicina de la U.A.N.L., Premio Nacional de Investigación «Dr. Manuel A. Rodríguez Quintanilla» otorgado por la Federación Nacional de Colegios de Química Clínica, A.C., Segundo lugar en el concurso de trabajos orales libres con la presentación titulada: «Evaluación de la eficacia del trasplante autólogo de células nucleadas totales por medio de resonancia magnética funcional en un paciente con parálisis cerebral», en el XLVIII congreso anual de la Agrupación Mexicana para el estudio de la Hematología, Segundo lugar en el concurso de trabajos en cartel con la presentación titulada: «Trasplante haploidéntico de sangre periférica en pacientes con malignidades hematológicas refractarias o en recaída con ciclofosfamida y postrasplante. Experiencia en un solo centro en el manejo ambulatorio» en el XLVIII congreso anual de la Agrupación Mexicana para el estudio de la Hematología.

Es miembro del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) en el Área 3 «Medicina y Salud» y del Sistema Nacional De Investigadores como Investigador Nacional Nivel II 2016-2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2019, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías:

**Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales:** Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Ejercicio de la Medicina:** José María Sepúlveda Núñez.

**Investigación:** Olga Graciela Cantú Rodríguez.

**SEGUNDO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE NOVIEMBRE 2019  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS  
REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA  
REGIDORA OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDORA OLGA VILLARREAL MORALES  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

---

## Dictamen relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado de Nuevo León y este Gobierno Municipal

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado de Nuevo León y este Gobierno Municipal, para el reconocimiento e integración de la Zona Metropolitana de Monterrey, con base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

I. Mediante oficio número SDS/443/2019, el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del estado, Ing. José Manuel Vital Couturier, solicitó al Presidente Municipal, Lic. Adrián de la Garza Santos, realizar las gestiones necesarias para que sea resuelta la aprobación por parte del Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Coordinación para el Reconocimiento e Integración de la Zona Metropolitana de Monterrey, a fin de estar en posibilidad de continuar con las etapas legales conducentes.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que el artículo 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con los Gobiernos Estatal y Federal.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SEXTO.** Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial el 23 de enero de 1984 se declaró la existencia de una zona conurbada integrada por diversos municipios, entre ellos el municipio de Monterrey, para el efecto de planear adecuadamente el desarrollo urbano de dichos municipios y constituirse como un solo centro de población

**SÉPTIMO.** Que es necesario establecer estrategias de largo plazo que permitan mejorar la competitividad y la productividad de la Zona Metropolitana de Monterrey, que garantice su viabilidad a largo plazo, en un entorno que demanda ciudades con mejor calidad de vida, eficientes y atractivas, a fin de impulsar el desarrollo equilibrado y controlar la expansión de la marcha urbana.

**OCTAVO.** Que para lograr lo descrito en el considerando anterior, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de la suscripción de un convenio de coordinación con la Federación y el Estado, por tiempo indefinido, que tenga por objeto la solución en conjunto de los problemas comunes, relacionados con los asuntos de interés metropolitano, en materia de desarrollo urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey, con vigencia indefinida, para el objeto descrito en el considerando octavo.

---

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS  
Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
COORDINADOR  
*RÚBRICA***

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA  
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ  
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA  
*INTEGRANTES  
RÚBRICAS***

## **Dictamen mediante el cual se aprobaron Seis Anuencias Municipales**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

**1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Ignacio Morones Prieto, número 300-1, en la colonia Independencia, C.P.64720, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 07-029-004, con número 098 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Ignacio Morones Prieto, número 171, en la colonia Caracol, C.P.64810, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-423-001, 15-423-021, 15-423-023 y 15-423-030, con número 099 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en 2 de Abril, número 616, en la colonia Independencia, C.P. 64720, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 13-107-001, con número 106 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**4. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Cumbres de San Agustín, número 1300, en la colonia Cumbres San Agustín 4º sector, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-374-018, con número 103 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Revolución, número 300, local 105, en la colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-028-006, con número 114 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

---

**6. TEQUILERÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Jorge Alejandro Martínez Lozano, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 20, en la colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64639, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-908, con número 119 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**CUARTO.** Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/098/2019.

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY DIV/SA/098/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: Ignacio Morones Prieto, número 300-1, en la colonia Independencia, C.P.64720, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 de septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE/9520/2019. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 07-029-004. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2189/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 109/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO

2. Expediente SAY-DIV/SA/099/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/099/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: en Ignacio Morones Prieto, número 171, en la colonia Caracol, C.P.64810, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 de septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE/8571/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-423-001, 15-423-021, 15-423-023 y 15-423-030. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1752/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 119/20198 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

3. Expediente SAY-DIV/SA/106/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/106/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: en 2 de abril, número 616, en la colonia Independencia, C.P. 64720, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 23 de septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 4838/2017. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 13-107-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2422/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 059/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

4. Expediente SAY-DIV/SA/103/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/103/2019. Solicitante: 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: en Cumbres de San Agustín, número 1300, en la colonia Cumbres San Agustín 4º sector, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 10 de septiembre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEM980701STA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 10720/2019. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-374-018. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2968/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 122/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL 7 ELEVEN.

5. Expediente SAY-DIV/SA/114/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/114/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia. Domicilio del Establecimiento: en Revolución, número 300, local 105, en la colonia Buenos Aires, C.P. 64800, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 de octubre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO865231N4. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE/8672/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-028-006. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1891/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 121/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

6. Expediente SAY-DIV/SA/119/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/119/2019. Solicitante: TEQUILERÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA. Domicilio del Establecimiento: en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 20, en la colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64639, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 24 de octubre de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TDC170208SK2. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 2,172, de fecha 8 de febrero de 2017, ante la fe del licenciado Víctor M. Garza, Suplente de la Notaría Pública número 67. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 5808/2015. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-908. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2973/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 147/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL EL MURCIELAGO

**QUINTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

**SEXTO.** Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar las anuencias municipales con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA a los siguientes peticionarios:

1. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en Ignacio Morones Prieto, número 300-1, en la colonia Independencia, asignándole el número 106 de anuencia municipal.

2. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en Ignacio Morones Prieto, número 171, en la colonia Caracol, asignándole el número 107 de anuencia municipal.

3. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en 2 de Abril, número 616, en la colonia Independencia, asignándole el número 108 de anuencia municipal.

4. **7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en Cumbres de San Agustín, número 1300, en la colonia Cumbres San Agustín 4º sector, asignándole el número 109 de anuencia municipal.

5. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en Revolución, número 300, local 105, en la colonia Buenos Aires, asignándole el número 110 de anuencia municipal.

6. **TEQUILERÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V.**, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 20, en la colonia Colinas de San Jerónimo, asignándole el número 111 de anuencia municipal.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 106, 107, 108, 109, 110 y 111 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA  
COORDINADOR  
*RÚBRICA***

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA  
INTEGRANTE  
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

**REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD  
INTEGRANTE  
*SIN RÚBRICA***

## Acuerdo que modifica la Integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.

**LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción IX, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, de fecha 28 de diciembre del 2016 y;

### CONSIDERANDO

I.- Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "**Ley de Transparencia**", las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

II.- Que para el cumplimiento de los objetivos de la "**Ley de Transparencia**", se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

**III.-** Que, por consiguiente el Presidente Municipal de Monterrey en fecha 28 de diciembre del 2016, expidió el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, por medio del cual establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

**IV.-** Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos **III y IV** del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrarse, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

**V.-** Que por tanto, y toda vez que esta Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, es un sujeto obligado según la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 10 y 16 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, es que se constituyó la Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia ambas de la Secretaría, en fecha 04 de enero del 2017.

**VI.-** Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio de personal adscrito a la Secretaría de Obras Públicas que forman parte del Comité de Transparencia, así como la Unidad de Transparencia, respectivamente, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** - Se modifica la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

- I. Presidente, que será el Arq. Alfonso Ramos Marroquin, Coordinador General de la Secretaría de Obras Públicas.
- II. Secretario Técnico que será el Lic. Ruben Guadalupe Hernández Segura, Abogado de la Secretaría de Obras Públicas.
- III. Vocal, que será el Arq. Ezequiel Omar Villagomez Rodríguez, Director de Proyectos de la de la Secretaría de Obras Públicas.

**Segundo.** - Se nombra como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas al Lic. Ruben Guadalupe Hernández Segura, Abogado de la Secretaría de Obras Públicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se modifican los Acuerdos por los que se designan los integrantes del Comité de Transparencia y de los Enlaces de Transparencia e Información de este sujeto obligado que se hayan emitido con anterioridad.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Solicítese la publicación del presente en la Gaceta Municipal, el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho del Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.

✠ **LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SE NOMBRA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.

## Acuerdo por el cual se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey.

**C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h) y IV incisos c) y d, 16 fracción VII, 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y,

### CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto

obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

- III. Que, por consiguiente, el Presidente Municipal de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2016 expidió el "ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS", por medio del cual establece el marco general que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- IV. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- V. Que para efecto de los Considerandos anteriores en fecha 28 de diciembre de 2016 la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

- VI. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey que forman parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se modifica el Artículo 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2. Integración del Comité.**

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será el Jefe Administrativo de la Oficina del Secretario;
- II. Un Secretario Técnico que será el Titular responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. Un vocal, que será el Coordinador de la Dirección de Fomento a la Inversión.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

**TERCERO.** Solicítese la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en el Portal de Internet del Gobierno Municipal [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE OCTUBRE DE 2019**

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**DAVID CABALLERO SANCHEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

## Acuerdo que regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

**C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58, y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 5, 16, fracción XI, 100, 101, 102, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Monterrey se establece como misión de la presente Administración Pública Municipal, ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

**SEGUNDO. -** Que, asimismo, entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 se encuentra el de gobierno abierto, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas pueden ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.

**TERCERO.-** Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**CUARTO.-** Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias,

descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y, sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.

**QUINTO.** Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales.

**SEXTO.** Que por tanto, y toda vez que la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11, 16 fracción XI y 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones

conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.

**SEPTIMO.** - Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92 fracción III, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que le asigne esa Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deben celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

**OCTAVO.** - Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece por su parte, en la parte medular de sus artículos 10, 11, 12, 14 fracción I, inciso a, y IV, incisos c y d, 16 fracción XI, 100, 101 y 102, y demás relativos, que compete a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de estas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de internet.

**NOVENO.** - Que, asimismo, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

### **Artículo 1. Constitución de la Unidad**

La Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría de Infraestructura Vial constituye la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey, Nuevo León. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Suatos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

### **Artículo 2. Integración del Comité**

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Vial de Monterrey;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura Vial de Monterrey, y
- III. Un Vocal, que será el titular de la Dirección de Daños Municipales de la Secretaría de Infraestructura Vial de Monterrey.

### **Artículo 3. Correo electrónico institucional**

El correo electrónico [transparencia.infraestructuravial@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.infraestructuravial@monterrey.gob.mx), es el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas y, por ende, darse de alta en los formatos relativos al cumplimiento al artículo 70 fracción XIII de la Ley General de

Transparencia y su correlativo 95 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

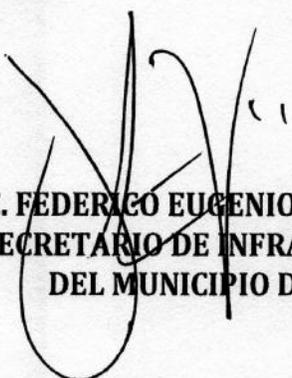
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Infraestructura Vial del Municipio de Monterrey.

**TERCERO.** Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que disponga la normativa aplicable.

**CUARTO.-** Difúndanse el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).



**LIC. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**